



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: Concurso Privado 01/2021 - “Contratación del servicio profesional de auditoría externa para los estados contables de IOSFA cierre al 31 diciembre 2020” (Aprueba Adjudicación)

VISTO el EX-2021-05095255- -APN-SCYBP#IOSFA, y

CONSIDERANDO:

Que el GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, por DI-2021-12-APN-GG#IOSFA de fecha 18 de febrero de 2021 autorizó a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria del Concurso Privado Nro 01/2021 “Contratación del servicio profesional de auditoría externa para los estados contables de IOSFA cierre al 31 diciembre 2020”.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó la difusión en el sitio de Internet del Instituto, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro y comunicaciones a la “Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE)”, a “Mercados Transparentes S.A”, a la “Cámara Argentina de Comercio”, a la “Asociación de Profesionales de Empresas” y al “Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones recibió consultas de interesados con fecha 04 de marzo 2021, a saber: 1) de la señora Nancy GARCIA, perteneciente a la firma “BDO ARGENTINA” y 2) con fecha 05 de marzo 2021, de la señora Diana DESIRELLO, perteneciente a la firma “CROWE AR S.A.”.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones -en respuesta a las consultas recibidas- emitió la Circular N° 01 Aclaratoria, siendo comunicada y difundida en la página web del IOSFA con fecha 10 de marzo del corriente año.

Que con fecha 15 de marzo de 2021 a las 10:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas con las propuestas presentadas por las siguientes firmas: 1) “MARCELO NICOLAS DE MARCO”, CUIT: 20-30366124-8; 2) “RUBEN EDUARDO ROSA”, CUIT: 20-14922132-9; 3) “CROWE AR S.A.”, CUIT: 30-

71635136-6; 4) “Y ADVISORS S.R.L.”, CUIT: 30-71674755-3; y 5) “MARIA VICTORIA DIAZ DE ROSA”, CUIT: 27-17721280-1.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó en la página web de la AFIP el cumplimiento por parte del oferente a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017.

Que mediante ME-2021-22745267-APN-SCC#IOSFA de fecha 15 de marzo de 2021 se solicitó a la Subgerencia de Sistemas la difusión del Acta de Apertura en la página web del IOSFA.

Que mediante ME-2021-22745117-APN-SCC#IOSFA de fecha 15 de marzo de 2021 se elevó en original a la Subgerencia de Tesorería, para su guarda y tenencia, el valor en garantía de la oferta.

Que con fecha 18 de marzo de 2021, la Subgerencia de Compras y Contrataciones realizó el Cuadro Comparativo de Ofertas y mediante ME-2021-24045311-APN-SCC#IOSFA solicitó a la Subgerencia de Sistemas su difusión en la página web del IOSFA.

Que mediante ACTA-2021-24037804-APN-SCC#IOSFA de fecha 18 de marzo de 2021 la Subgerencia de Compras y Contrataciones IOSFA dejó constancia de la situación de los oferentes respecto a la inscripción en el Registro de Proveedores IOSFA.

Que mediante ME-2021-24011455-APN-SCC#IOSFA de fecha 18 de marzo de 2021 la Subgerencia de Compras y Contrataciones elevó el legajo contractual a la Comisión Evaluadora, a los efectos de que se confeccione el Dictamen de Evaluación de las Ofertas conforme a lo determinado en el Artículo 65° del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones.

Que a requerimiento de la Comisión Evaluadora, el área requirente emitió un informe técnico con fecha 23 de marzo de 2021 según CD-2021-26586113-APN-SCYBP#IOSFA.

Que del estudio de admisibilidad de la oferta, su análisis económico y el informe técnico, con fecha 06 de abril de 2021 la Comisión Evaluadora emitió el Dictamen de Evaluación IF-2021-29564478-APN-CEO#IOSFA recomendando: “ (...) Declarar inadmisibile la oferta presentada por parte de la OFERTA N° 1 – MARCELO NICOLAS DE MARCO, por no cumplir con lo establecido en el inciso a) del artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares al no encontrarse incorporado en el Registro de Proveedores del IOSFA (R-PROV) Definitivo a la fecha del inicio de evaluación de ofertas, en concordancia con el Artículo 25 inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.

Declarar inadmisibile la oferta presentada por parte de la OFERTA N° 2 – RUBEN EDUARDO ROSA, por no cumplir con lo establecido en el inciso a) del artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares al no encontrarse incorporado en el Registro de Proveedores del IOSFA (R-PROV) Definitivo a la fecha del inicio de evaluación de ofertas, en concordancia con el Artículo 25 inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.

Declarar inadmisibile la oferta presentada por parte de la OFERTA N° 3 – CROWE AR S.A., por no cumplir con lo establecido en el inciso a) del artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares al no encontrarse incorporado en el Registro de Proveedores del IOSFA (R-PROV) Definitivo a la fecha del inicio de evaluación de ofertas, en concordancia con el Artículo 25 inciso a) del Pliego Único de Bases y

Condiciones Generales del IOSFA

Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por parte de la OFERTA N° 4 – Y ADVISORS S.R.L, por no cumplir con lo establecido en el inciso l) del artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares al registrar deuda con la Administración Federal de Ingresos Públicos a la fecha de apertura de ofertas, en concordancia con el punto 10) del Artículo 9 del PByCP y por no cumplir con lo establecido en el inciso a) del artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares al no encontrarse incorporado en el Registro de Proveedores del IOSFA (R-PROV) Definitivo a la fecha del inicio de evaluación de ofertas, en concordancia con el Artículo 25 inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.

Declarar admisible formal y técnicamente la oferta presentada por parte de la firma oferente N° 5 – MARIA VICTORIA DIAZ DE ROSA.

Adjudicar el Concurso Privado N° 01/2021, a la OFERTA N° 5 – MARIA VICTORIA DIAZ DE ROSA. renglón N° 1, por la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LOS ESTADOS CONTABLES DE IOSFA CIERRE AL 31 DICIEMBRE 2020.”, por ser su precio conveniente y cumplir técnicamente con lo solicitado, por un importe total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 36/00 CENTAVOS (\$1.303.431,36).”

Que con fecha 06 de abril de 2021 la Subgerencia de Sistemas realizó la difusión del Dictamen de Evaluación en la página web del IOSFA, de acuerdo a lo solicitado en ME-2021-29807410-APN-SCC#IOSFA y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 72° del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones IOSFA.

Que con fecha 06 de abril de 2021, la Subgerencia de Compras y Contrataciones recibió dos correos electrónicos de oferentes -vinculados al expediente electrónico con copia digital CD-2021-31399126-APN-SCC#IOSFA y CD-2021-31388183-APN-SCC#IOSFA- donde expresan su disconformidad a lo recomendado por la comisión evaluadora.

Que ha tomado la intervención que le compete la Subgerencia de Asuntos Jurídicos, emitiendo el Dictamen N° IF-2021- 32460330-APN-SGAJ#IOSFA, siendo de opinión “ (...) 1. En cuanto a la Oferta N° 1 MARCELO NICOLAS DE MARCO, la Oferta N° 2 RUBEN EDUARDO ROSA, la Oferta N° 3 CROWE AR SA y la Oferta N° 4 Y ADVISORS S.R.L. deben ser declaradas jurídicamente inadmisibles en los términos del artículo 66 inciso a del Reglamento... 2. En cuanto a la Oferta N° 5 MARIA VICTORIA DIAZ DE ROSA teniendo en cuenta que: “Los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor.” (conf. Dict. PTN 207:343; 233:521; 252:349; 253:167 y 283.148) la misma debe declararse jurídicamente admisible...”

Que quien suscribe tiene las facultades suficientes para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el Artículo 9° y el Anexo 1 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Adjudicación del Concurso Privado Nro 01/2021 “Contratación del servicio profesional de auditoría externa para los estados contables de IOSFA cierre al 31 diciembre 2020”, por un importe total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 36/00 CENTAVOS (\$1.303.431,36)

ARTICULO 2º.- Adjudícase a la OFERTA N° 5 – MARIA VICTORIA DIAZ DE ROSA, CUIT: 27-17721280-1, el renglón N° 1, por ser su precio conveniente y cumplir técnicamente con lo solicitado, por un importe total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 36/00 CENTAVOS (\$1.303.431,36).

ARTICULO 3º.- Desestímase la oferta presentada por parte de la OFERTA N° 1 – MARCELO NICOLAS DE MARCO, CUIT: 20-30366124-8, por no cumplir con lo establecido en el inciso a) del artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al no encontrarse con Inscripción definitiva en el Registro de Proveedores del IOSFA (R-PROV) a la fecha del inicio de evaluación de ofertas, en concordancia con el Artículo 25°, inciso a), del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.

ARTICULO 4º.- Desestímase la oferta presentada por parte de la OFERTA N° 2 – RUBEN EDUARDO ROSA, CUIT: 20-14922132-9, por no cumplir con lo establecido en el inciso a) del artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al no encontrarse con Inscripción definitiva en el Registro de Proveedores del IOSFA (R-PROV) a la fecha del inicio de evaluación de ofertas, en concordancia con el Artículo 25°, inciso a), del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.

ARTICULO 5º.- Desestímase la oferta presentada por parte de la OFERTA N° 3 – CROWE AR S.A., CUIT: 30-71635136-6, por no cumplir con lo establecido en el inciso a) del artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al no encontrarse con Inscripción definitiva en el Registro de Proveedores del IOSFA (R-PROV) a la fecha del inicio de evaluación de ofertas, en concordancia con el Artículo 25°, inciso a), del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.

ARTICULO 6º.- Desestímase la oferta presentada por parte de la OFERTA N° 4 – Y ADVISORS S.R.L, CUIT: 30-71674755-3, por no cumplir con lo establecido en el inciso l) del artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al registrar deuda con la Administración Federal de Ingresos Públicos a la fecha de apertura de ofertas, en concordancia con el punto 10) del Artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por no cumplir con lo establecido en el inciso a) del artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, al no encontrarse con Inscripción definitiva en el Registro de Proveedores del IOSFA (R-PROV) a la fecha del inicio de evaluación de ofertas, en concordancia con el Artículo 25°, inciso a), del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.

ARTICULO 7º. Desígnanse los integrantes de la Comisión de Recepción, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 84° del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones, al

siguiente personal:

- CPN MARCELO DANIEL IKEBARA.
- CPN CARLOS DANIEL MONTOYA.
- CPN FEDERICO JOSE GRUNWALDT.

ARTICULO 8°.- Pase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de proseguir con los trámites del procedimiento.

ARTICULO 9°.- Comuníquese al adjudicatario el resultado de lo actuado, conforme a lo establecido en el Artículo 74° del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 10°.- Emítase la Orden de compra correspondiente, en los términos del Artículo 75° del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 11°.- Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.